MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

e-mail: uoc.obligado@gmail.com

Avda. Fulgencio Yegros - Obligado Itapúa-Paraguay TEL. (0717)20026

Obligado, 30 de Abril o de 2019.

Señor:
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRACIONES de la Municipalidad de Obligado en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909 para solicitar autorización para proceder al llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 009/2019 ***CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SANTA ROSA ENTRE LAS CALLES LOS COLONOS Y AVDA. BERNARDINO CABALLERO*** que se encuentra previsto en el PAC Ejercicio 2019 **ID 364.772.-** Qué; la ley 4758/12 que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), en su art. 4º segundo párrafo establece: .....Por lo menos el 50% de los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente ley deberá destinarse a proyectos de infraestructura en educación consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos..... La circular Nº 4/13 de la DNCP DE FECHA 01 de marzo del corriente, establece cuanto sigue:..... la comunicación de los llamados de construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos con origen de financiamiento FONACIDE (conforme a la ley 4758/12), deberán ir acompañadas de la correspondiente aprobación del Ministerio de Educación y cultura, atendiendo a lo que en forma expresa manifiesta el art. 37 del decreto Nº 10504/13. La Municipalidad de Obligado aclara que el llamado a CD 009/19 denominado ***CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SANTA ROSA ENTRE LAS CALLES LOS COLONOS Y AVDA. BERNARDINO CABALLERO*** sino a PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO, conforme al art. 13 del Decreto 9966/12 que reglamenta la ley 4758/12 de FONACIDE y establece: Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la ley de Fonacide(4758/12), serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a)50% a obras de infraestructura escolar , b) 30% a proyectos de almuerzo escolar y c) los saldos remanentes es decir el 20% restante a proyectos de inversión pública y desarrollo. Conforme a la misma ley solo los proyectos para obras de infraestructura escolar requieren necesariamente la aprobación del MEC no así los "PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO" para los cuales se estableció un remanente del 20% de los fondos FONACIDE.

La Estimación de Costo de Gs. 141.490.650 (guaraníes ciento cuarenta y un millones cuatrocientos noventa mil seiscientos cincuenta.-

En ese sentido, y consideración que la modalidad a ser utilizada es la de CONTRATACION DIRECTA, elevamos a vuestro conocimiento que se propone a cursar la invitación a firmas comerciales que se pueden observar en la página web.-

Sin otro particular motivo le saludo atentamente,

Laura V. Melgarejo F.
UOC
Municipalidad de Obligado